

NOTA DE PRENSA N° 036 – 2016-2017-CCR-CR

Se mantiene el Decreto Legislativo N° 1323

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN CORRIGE DECRETO LEGISLATIVO 1323, MANTIENE PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, SIN DESCONOCER DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI Y PROPICIA DEBATE SOBRE TEMAS DE GÉNERO



La Comisión de Constitución hizo modificaciones sobre dos de las dieciséis disposiciones del Decreto Legislativo N° 1323, porque excedían la materia sobre la cual se delegó facultades legislativas. En efecto, solo se derogó parcialmente el artículo 46 inciso b) y el 323 del Código Penal. O sea, que el Decreto fue convalidado casi en su totalidad, en especial respecto de la protección de grupos vulnerables a través de los delitos de feminicidio, lesiones, violencia contra las mujeres en la familia, maltrato, explotación sexual y esclavitud.

Miguel Ángel Torres, Presidente de la Comisión de Constitución, destacó que una prueba de que esta materia no fue solicitada ni delegada, es que cuando se

debatíó el pedido de delegación de facultades, no hubo ningún debate sobre este tema, a diferencia de la intensa discusión que se ha suscitado en la última sesión.

“No estamos adelantando, en lo absoluto, una posición sobre el fondo en el sentido que no cabe incorporar en la normativa el enfoque o identidad de género; sino que estos temas deben debatirse en forma transparente en el Congreso, involucrando a la sociedad en su conjunto, y no ser decididos unilateralmente y a puertas cerradas en una oficina por personas que no fueron elegidas por el pueblo: los ministros,” señaló el Presidente de la Comisión de Constitución.

En ese sentido, se hace necesario un debate amplio, diverso, plural, abierto y a su vez tolerante, siendo el Congreso el escenario natural para que se discutan estos temas, a través de sus diversas comisiones especializadas y de los congresistas, que representan a los distintos sectores del país y a las diferentes posturas de la sociedad.

“Particularmente considero que todas las personas, independientemente de su sexo u orientación sexual, son titulares de derechos fundamentales, los cuales deben ser protegidos, conforme a lo dispuesto por la Constitución, que en su artículo 1° señala que el fin supremo del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Sin embargo, ello no supone que se incorpore de contrabando, en un decreto legislativo, excediendo la materia delegada, la inclusión de frases como ‘orientación sexual’, ‘enfoque de género’ o ‘identidad de género’. Y es que no se puede desconocer que existen, en nuestra sociedad, distintas posiciones en torno a estos temas, las cuales no solo son diferentes, sino contrapuestas. Incluso, muchos peruanos están en una etapa de construir su propia opinión sobre estas materias, precisamente por la falta de una discusión abierta e informada sobre el particular”, añadió Torres Morales.

Además, hay que precisar que la restitución del delito de discriminación previsto originalmente, era necesaria para dar certeza de qué conductas configuran ese delito, lo que no ocurría con el Decreto Legislativo 1323 porque éste incluía términos genéricos e imprecisos, afectando el derecho de todo ciudadano a saber qué conducta constituye un delito y cuál no.

Se agradece su difusión.

Gina Diaz Ortiz

Prensa – Comisión de Constitución y Reglamento

Cel. 960465333 – 936110282

Correo: gdiazo@congreso.gob.pe , gdiazortiz@gmail.com